

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y su preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

XXXXXXXXXXXX

Telegrama recibido en MAYO 916.

8 CHAPULTEPEC MEX I JUAREZ OFF D 10.40 PM.

GRAL ALVARO OBREGON.

SU MENSAJE CIFRADO DE AYER 81 36 99 13 71 45 26 18 82 66 16 89 04

41 56 70 42 11 20 30 60 14 82 28 03 78 54 89 32 18 71 08 83 11 36

5 08 04 69 41 26 54 60 66 82 95 39 DEBERASE SEGUIR EL GRAL CALLES

EN EL MANDO DE LAS FUERZAS DE SONORA 67 56 17 16 70 36 18 06 66 01

36 56 13 99 72 41 28 47 86 32 06 80 42 46 26 19 60 87 05 95 30

6 69 08 83 31 04 53 32 17 78 87 56 17 18 89 29 46 88 36 47 89

14 EN LA COMANDANCIA MILITAR DE AQUEL ESTADO PARA QUE ACOM

4 UD, 78 56 70 19 28 02 95 67 36 47 86 39 26 54 42 65 33 99 69

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se emiten con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación, deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

....?....

04 82 54 08 95 45 97 14 65 40 60 34 66 SALUDALO AFTE.

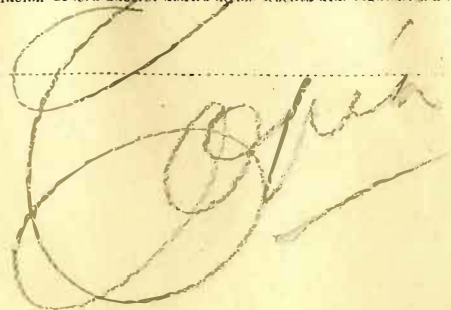
V CARRANZA.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfcho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en



39 MAZATLAN 1 MAYO 1916

BRPY..OFF D 6 PM

GRAL F SERRANO

URGENTE.

EN VISTA AYER COMPLETAMENTE ABARROTADO EL TRANSPORTE CARRANZA
HA SIDO IMPOSIBLE EMBARCAR SUS CABALLOS, ESPERANDO INSTRUCCIONES

CORONEL

C. M. CELIS

C. Juárez, Mayo 10. de 1916.

4

Coronel José Siurob,
Gobernador del Estado,

Guanajuato.

Enterado su mensaje ayer, comunicándome haber sido desvan-
cada partida de rebeldes que me rodeaba por sierra de Leon. Afec-
tuosamente.

Srio. de Guerray Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

[Handwritten signature: Alvaro Obregon]

[Large handwritten signature: Alvaro Obregon]

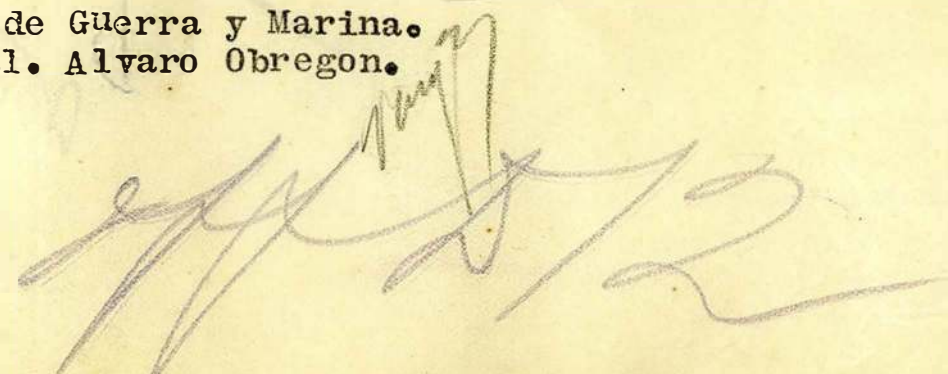
C. Juárez, mayo 10. e 1916.

Gral. I. L. Pesqueira,
Subsecretario de Guerra y Marina,

México.

El Jefe de Armas, en Jalapa, con fecha 30 dirige siguiente mensaje: "El Capitan Segundo de Infantería, Apolinar Castillo, exhibe hoy un oficio No. 41383, por el que se le da a conocer que esa Superioridad le concedió su baja. Como esta Jefatura de la 6a Brigada, no ha recibido ninguna orden sobre este particular, muy respetuosamente suplico a usted le rectifique por esta vía, el informe relativo.-Firmado Francisco J. Lagarda." Lo transcribo a usted, para los efectos a que haya lugar. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.



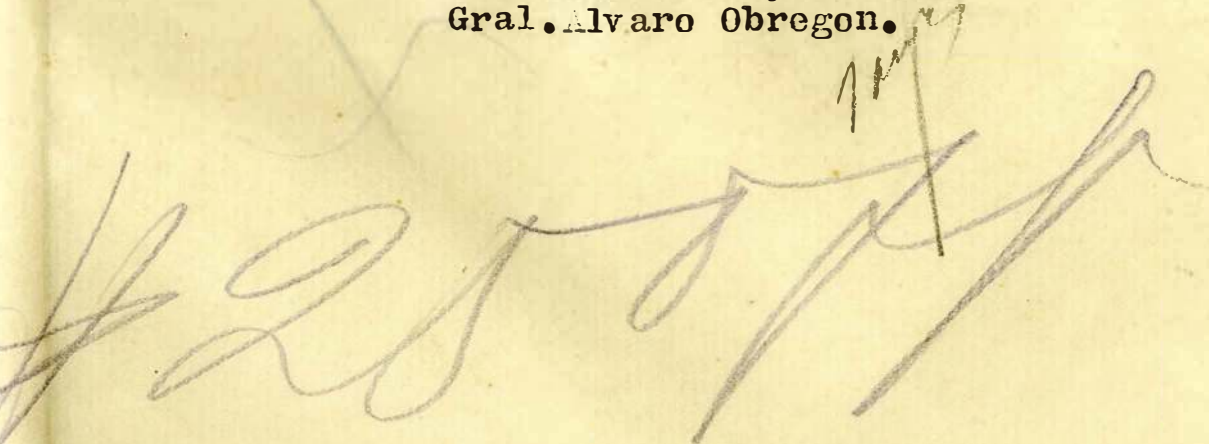
C. Juárez, mayo 10. 1916.

Gral. Pablo González,

Tres Mariás, Morelos.

Enterado su mensaje ayer, transcribiendo el que le dirige General Amarc, relativo a fondos. Ya ordeno que Pagaduría General en Guadalajara, entregue al Pagador del General Amaro, importe de presupuestos por presente mes y el entrante, ordenando que mayor cantidad posible la cubra en billetes chicos. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.



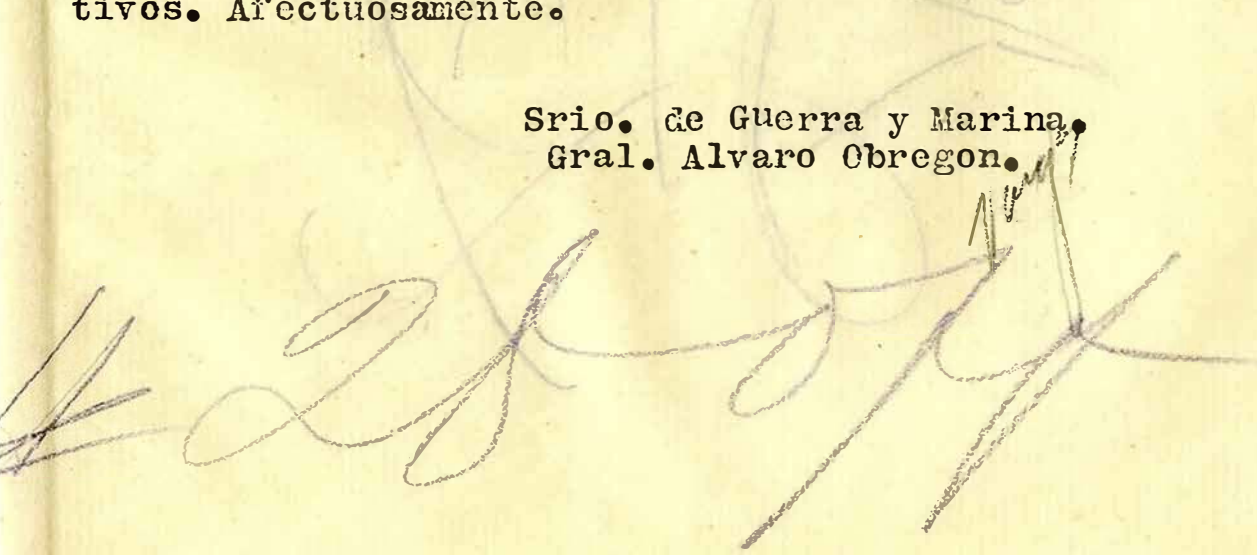
C. Juárez, mayo 10. de 1916.

Gral. Pablo González,

Tres Mariás, vía México.

Enterado su mensaje ayer, transcribiendo el que diríjese General Amaro, sobre materiales que necesita dicho jefe, para establecimiento de comunicaciones telegráficas y telefónicas, de Huetamo a Iguala. Con carácter muy urgente, me dirijo al Secretario de Comunicaciones, a fin de que con toda actividad envíe dichos materiales y personal que se encargue de los trabajos respectivos. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.



Ciudad Juárez, Mayo 10. de 1916.

Gral. Gregorio Osuna,
Superintendente de los Trenes Militares.
México. D.F.

Su mensaje 27, me deja enterado de que ordenó usted salida de material rodante, pedido a disposición de Mayor Híjar, en Manzanillo, para embarque de Artillería. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

C. Juárez, mayo 10 de 1916.

Gral. M. M. Dieguez,

Guadalajara.

Enterado con satisfacción su mensaje ayer, transcribiendo parte que le rinde el Tte. Coronel Fox, de Lagos. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina
Gral. Alvaro Obregon.

10

R2

[Handwritten signature]

C. Juárez, mayo 10. de 1916.

Tte. Coronel Josué Saenz,
Pagador Gral. del C. de E. del Noroeste,
Guadalajara.

Ruégole cubrir a Pagador de fuerzas General Amaro, que actualmente se encuentra en ésa, importe de presupuestos por presente mes de mayo y el de junio próximo, procurando entregarle mayor cantidad posible, en billetes de pequeño valor, pues dice que tiene dificultades pra hacer los pagos en billetes grandes, debido a que las fuerzas de General Amaro, operan en regiones donde es muy escasa la circulación de nuestra moneda. Afectuosamente

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

[Handwritten signature]

7.º 56

Off 5638

Cd. Juárez, Chih.,
1 de Mayo de 1916.-

Gral. Angel Flores,
Mazatlán, Sin..-

Lic. Enrique Moreno, Secretario de Gobierno de Sonora, en mensaje 29 abril diceme lo siguiente:- "-Estado Sinaloa ha dado pruebas inequívocas de su lealtad a la causa Constitucionalista y que tiene verdadera admiración por usted, ha tenido que soportar por algún tiempo una serie abusos y crímenes cometidos por unos individuos apellidados Gámez. Entre tales delitos puedo citarle el asesinato del Maypr Esteban Angulo, cometido de la manera más infame y después de haber prestado importantes servicios a la revolución.- Creo que por el buen nombre del Gobierno y del Ejército debe hacerse justicia inmediatamente contra los expresados Gámez que se dicen pertenecer a las fuerzas Constitucionalistas con diferentes grados. Si Ud. desea informes más terminantes puede proporcionarselos el Gral. Norzagaray que se encuentra en Sinaloa. Espero pues de su ~~justicia~~ criterio que se servirá darnos justicia poniendo a disposición de las Autoridades de Sinaloa a los culpables.-" Dados los malos antecedentes que ya tenía de los citados individuos y el buen crite-

rio del Lic. Moreno, creo que existe justificación en los cargos que se hacen a los primeros, y espero que en este caso se sirva usted proceder con la rectitud de siempre.- Afectuosamente,

Stio. Guerra y Marina
Gral. Alvaro Obregón.-

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición, pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

16 NAVOJOA 1 MAYO 1916

OFF D 8 AM BRSY

GRAL F R SERRANO

HOY REMITI QUINCE MIL PESOS A IGNACIO RUIZ

COMUNICOLO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO AFECTUOSAMENTE GRAL

J J OBREGON

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercieren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

3 NAVOJOA 1 MAYO 1916

OFF D 2.20 PM BIST

GRAL F R SERRANO

TODOS LOS SOLDADOS QUE PERTENECIERON A ESCOLTA

GENERAL OBREGON SE NIEGAN VOLVER AL SERVICIO PIDIENDO SU BAJA, EN

TOTALIDAD AUNOS QUE ESTABAN INCORPORADOS CON MAYOR YOCUPICIO. SALU

DOLO. GENERAL

J J OBREGON

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

B RP C 9 AM.

Telegrama recibido en MAYO 2 DE 1916

43 TAMPICO TAM I C JUAREZ RPC

OFF D 10 AM

GRAL A OBREGON.

SINDICATO DE PAILLEROS PIDE INTERCEDA CON PRIMER JEFE LIBERTAD

COMPAÑEROS PRESOS POR ASUNTOS SOCIALES.

CASA OBRERO MUNDIAL

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y su preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente; el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equívocas ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación, deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

12 VILLA HERMOSA TAB 1 MAYO 1916

OFF D 10.30 AM BISIY

GRAL A OBREGON

HONROME COMUNICAR A USTED NO HABER OCURRIDO NOVEDAD EN ESTE ESTADO DURANTE LAS 24 HORAS TRANSCURRIDAS RESPETUOSAMENTE. P E C. GOB Y C M

E J D E M

V COYT

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se envíen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación, deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

X XP DS 10 PM.

Telegrama recibido en MAYO 916.....

102 CUARTEL GRAL DE LA 3A DIV. DE ORIENTE EN TRES MARIAS MOR I JUA

REZ OFF D 9.10 PM.

GRAL DE DIV. ALVARO OBREGON.

POR SU SUPERIOR MENSAJE DE HOY QUEDO ENTERADO DE QUE YA ORDENO A
 PAGADURIA GRAL. EN GUADALAJARA ENTREGUE AL PAGADOR DE GRAL AMARO
 IMPORTE DE PRESUPUESTO POR PRESENTE MES Y ENTRANTE ~~XXXXXXXXXXXX~~

TAL COMO LO SOLICITO. GRACIAS. SALUDOLO AFTE. EL GRAL EN J.

P GONZALEZ.

17
78 CHIHUAHUA + C JUAREZ CGC B.

OFF..... 1 PM 2 25 PM.

GRAL ALVARO OBREGON. MUY URGENTE.

JEFATURA DE HACIENDA ESTA CIUDAD YA TIENE PAPEL MONEDA QUE
CIRCULARÁ HOY. RUEGOLE SE SIRVA DAR LA ORDEN CORRESPONDIENTE
A FIN DE QUE SE ME PROPORCINE LA CANTIDAD ^{QUE NECESITE} ~~XXXXXXXXXXXX~~
PARA HABERES Y GASTOS FUERZAS DE MI MANDO. RESPTE.

EL COMANDANTE MILITAR INT. GRAL
MALDONADO.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición: pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

X XP DS 10 PM.

Telegrama recibido en

CUARTEL GRAL DE LA DIV DE ORIENTE TRES MARIAS MOR I JUAREZ OFF 9.10
PM.

GRAL ALVARO OBREGON.

SU SUPERIOR MENSAJE DE HOY POR EL QUE ME DICE DIRIJIRSE A SRIO DE
COMUNICACIONES, PARA QUE ENVIE MATERIALES QUE SOLICITA EL GERAL
AMARO PARA ESTABLECER COMUNICACIONES TELEGRAFICAS Y TELEFONICAS
DE BUJETAMO A IGUALA. GRACIAS. SALUDOLO AFTE. EL GRA. EN J.

P GONZALEZ.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se emiten con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación, deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

X XP DS 2 AM.
 XXXX0SXX0XXM.

Telegrama recibido en
 MAYO 916.

11 CHAPULTEPEC MEX 10 JUAREZ OFF D 10.40 PM.

GRAL DIV A OBREGON.

ENTERADO CON SATISFACCION DE SU MENSAJE DEL 27 TRANSCRIBOME EL DEL
 GRAL PABLO GONZALEZ DE DURANGO. SIRVASE UD. FELICITAR EN MI NOMBRE
 AL MAYOR MARTINEZ Y A LOS SOLDADOS POR EL TRIUNFO QUE ALCANZARON
 SOBRE LOS REACCIONARIOS MANDADOS POR FELIX GUZMAN. SALUDOLO

V CARRANZA.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudará de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrasías a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfeco del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de envío del mensaje que la motive.

X XP DS 2 MA.

Telegrama recibido en MAYO 916

I CHAPULTEPEC MEX I C JUAREZ OFF D 10.45 PM.

GRAL DIV A OBREGON.

COMUNICAME GRAL DIV P GONZALEZ QUE FUERZAS DEL GRAL. JOAQUIN AMARO TIENEN MUCHAS DIFICULTADES PARA RECIBIR HABERES A CAUSA QUE PAGADOR TIENE QUE RECORRER GRAN DISTANCIA PARA LLEVARLOS Y SOLICITA POR CONVENIENTE DEL GRAL GONZALEZ SE LE MINISTREN HABERES PARA MAYOR Y JUNIO EN VISTA DE ESTO, HE ORDENADO AL GRAL GONZALEZ DIGA AL GRAL AMARO QUE MANDA A ESTA SU PAGADOR A RECIBIR HABERES Y QUE MANDE TAMBIEN AL GRAL AMARO DEL CUANTO Y ESTADO DE FUERZAS. SALUDOLO AFECTUOSAMENTE.

ANZA.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se coreen de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se emiten con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en bilomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación, deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en MAYO 916.

13 MONTERREY I JUAREZ OFF

BRIIO GUERRA Y MARINA.

HONROME PARTICIPAR A UD. QUE BANDIDOS ENCABEZADOS POR LOS CEDILLO

ENCUENTRANSE EN GUADALUPE DE LA PRESA POCO MAS O MENOS A 10 LEGUAS

DE MIER Y NORIEGA, TRATAN DE ATACAR TULA. FUERZAS DE LA BRIGADA MIS

RDENES QUE ENCUENTRANSE POR ESOS RUMBOS CARECEN DE PARQUE MUCHO

RADECERE MANDARLES LO QUE SE PUEDA TANTO DE 30 X 30 COMO DE MAU

RESPT. SALUDOLO. EL GRAL GOB DEL EST.

IC P A DE LA GARZA.

1.30 PM.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

I NAVOJOA I MAYO 1916

OFF D 2 PM BLSY

GENERAL F R SERRANO.

ENTERADO SU SATISFACCION SUS DOS MENSAJES HOY
RELATIVOS INFORMES Y CONFORMIDAD GRAL OBREGON, RESPECTO CANAL RUIZ
Y SOCIOS SALUDOLO AFECTUOSAMENTE. GENERAL

J J OBREGON

C. Juárez, mayo 10. de 1916.

Mayor A. R. Campillo,

Nozales, Son.

Su mensaje 28 abril. No es de concederse autorización que solicita para compra de automóvil, por no ser éste necesario.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

[Handwritten signature in blue ink, likely belonging to General Alvaro Obregon]

C. Juárez, Mayo 10. de 1916.

Tte. Coronel Urbano Angulo,

Sta. Rosalía, B.C.

Enterado su mensaje 29 abril, transcribiendo el que recibí de La Paz, relativo llegada de Vapor Ingles, a aquel Puerto, Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

[Handwritten signature and scribbles]

C. Juárez, Mayo 10. de 1916.

Capitan 2o. Alberto Rodríguez,

Manzanillo.

Enterado su mensaje 28 abril. Sírvase dirigirse a su jefe inmediato, en solicitud de recursos que necesita, para continuar su marcha a México.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

[Handwritten signature and scribbles]

C. Juárez mayo 10. de 1916.

Gabriel Corella,

Administrador de la Aduana,

Nogales, Son.

Agradezco noticias que comunícame en mensaje ayer, relativas al Señor Francisco Tapia. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

27
C. Juárez, mayo 10. de 1916.

Lic. Luis Cabrera,
Secretario de Hacienda,

Urgente *M. V. Mond*
México.

Para su conocimiento, transcribible siguiente mensaje que hoy dirijo al Primer Jefe, suplicando a usted, se sirva dictar las órdenes que correspondan sobre ese particular: "~~Honorable~~ comunicar a usted, que todas las pagadurías del Cuerpo de Ejército del Noroeste, así como otras de distintas fuerzas, se han dirigido a esta Secretaría, manifestando no haber recibido con oportunidad, fondos para hacer pagos en presente mes de mayo. Ya comunico esto al Lic Cabrera y lo pongo en conocimiento de usted, para los efectos correspondientes, permitiéndome manifestarle, que de demorarse mas la situación de nuevos fondos, las pagadurías tendrán que continuar haciendo desembolsos en moneda antigua." Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. A lvaro Obregon.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

C. Juárez, mayo 10. de 1916.

Ing. Ignacio Bonilla,
Subsecretario de Comunicaciones,

México, D.F.

Muy urgente

General Joaquín Amaro, se ha dirigido al General Pablo González, como sigue: "Para restablecer comunicación desde Hueta-
mo, hasta Iguala, me hacen falta cinco mil aisladores, veinticuatro aparatos telegráficos e igual número de telefónicos, en el concepto de que está atendida la postería, hasta Ajuchitlán y en tal virtud, respetuosamente suplico a usted se sirva ordenar lo conducente, a fin de que me remita dichos objetos, para poder dar cumplimiento a las órdenes de usted." Los transcribo a usted, permitiéndome manifestarle que tratándose de servicios militares, cuya urgencia usted comprenderá, es necesario que con toda actividad, se sirva dictar las disposiciones que correspondan, para que desde luego se remitan los materiales que solicita el General

Amaro y al ser posible, enviar comisionados especiales que los conduzcan y que se hagan cargo de los trabajos que ha de efectuar dicho General Amaro, para el establecimiento de las comunicaciones que le son indispensables en la zona donde opera. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. A lvaro Obregon.

[Faint handwritten signature and scribbles]

C. Juárez, Mayo 10. de 1916.

Gral. J. J. Obregon,

Urgente

Navojoa, Son.

Su mensaje del 28. Tan pronto como terminemos en ésta, se darán órdenes para que el Coronel Macías se incorpore a ésa. ~~AF~~ He comunicado a General Obregon, estado su salud y ~~díceme~~ podrá usted pasar a atenderse donde juzguelo necesario, tan pronto se incorpore Macías. Salúdolo afectuosamente.

Gral. F. R. Serrano.

[Handwritten initials]

[Large handwritten scribble]

[Large handwritten scribble]

C. Juárez, Mayo 10. de 1916.

Antonio M. Palma,
Superintendente Ferrocarril

Miguel Piña

Guadalajara.

Enterado su mensaje 29, en que informa que máquina 691, con carros "Naco" 333, fueron entregados el día 27. Informe que pedía a usted, se refería a la máquina y equipo ordenado con urgencia, a disposición del Coronel Miguel Piña, en Manzanillo. Sirvase usted contestarme sobre este particular. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

Miguel Piña

15 *off* *12* *425*

C. Juárez, Mayo 10. de 1916.

Tte. Coronel Jesús Saenz,
Pagador Gral. del C. de E. del Noroeste,
Guadala jara.

[Handwritten signature]

Su mensaje 29 abril. Mientras no reciba fondos de nueva emisión, puede usted hacer frente a necesidades de esa Pagaduría, con existencias actuales, procurando esperar hasta donde sea posible, los nuevos billetes, para hacer pago de haberes; puede usted comunicar iguales instrucciones a Pagadurías auxiliares de su dependencia. Ya reitero órdenes para que Secretaría de Hacienda, sitúe, a mayor brevedad, fondos suficientes a esa Pagaduría. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

[Large handwritten signature and scribbles]

Muy urgente / 12/2/16

C. Juárez, mayo 10. de 1916.

C. V. Carranza,
Primer J. del E. Constitucionalista,

México, D.F.

Impúseme superior mensaje cifrado ayer. Conf orme se sirve ordenarlo, 32 41 02 66 13 56 32 17 99 82 54 08 78 18 30 83 41 06 69 26 39 18 54 14 19 71 60 65 46 08 18 60 70 19 36 17 99 87 42 01 69 99 45 04 71 08 17 78 31 26 54 32 00 20 04 69 25 95 70 78 40 56 17 60 30 78 41 26 46. Tomo nota de que iguales instrucciones han sido comunicadas a 95 17 86 04 98 66 13 03 83. Respetuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

72

[Handwritten signature]

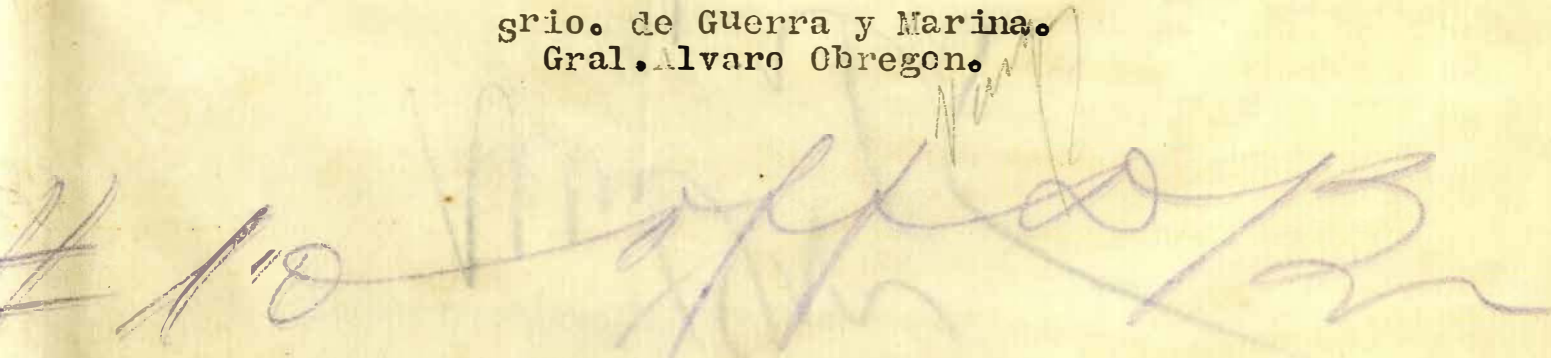
C. Juárez, mayo 10. de 1916.

Gral. Enrique Estrada,

Empalme, Son.

Enterado su mensaje 30 abril, relativo a que compañía de ferrocarril Sud-Pacífico, proporcionará ochenta toneladas de carbón, para Escuadrilla del Pacífico, requiriendo pago inmediato, en moneda americana. Para ordenar lo conducente, ruégole informarme importe de esa partida de carbón y lugar en que compañía desea recibir el pago. Afectuosamente.

Ministro de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregón.



C. Juárez, m o 1o. de 1916.

Gral. Alfredo Elizondo,

Morelia, Mich.

Enterado su mensaje del 28 abril, relativo gente de Eutimio Figueroa y J. Guadalupe Madrigal, que fué desarmada y licenciada, por General Amaro. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

[Handwritten signatures and scribbles in purple ink, including a large signature that appears to be 'Alvaro Obregon' and other illegible marks.]

30
C. Juárez, mayo 10. de 1916.

Muy urgente
D. V. C. arranza,
Primer J. del E. C onstitucionalista,

D. V. C. arranza
México, D.F.

Hónrome comunicar a usted, que todas las pagadurías del Cuerpo de Ejército del Noroeste, así como otras de distintas fuerzas, se han dirigido a esta Secretaría, manifestando no haber recibido con oportunidad fondos para hacer pagos en presente mes de mayo. Ya comunico esto al Licenciado Cabrera y lo pongo en conocimiento de usted, para los efectos correspondientes, permitiéndome manifestarle que de demorarse mas la situación de nuevos fondos, las pagadurías tendrán que continuar haciendo desembolsos en moneda antigua. Respetuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

[Handwritten signatures and initials in purple ink]

Cd. Juárez, Chih.,
1^o de Mayo de 1916.-

Lic. Enrique Moreno,
Secretario de Gobierno,
Hermosillo, Son..-

Enterado su mensaje 29 de abril sobre hermanos Gámez de Sinaloa.- Ya me dirijo al Gral. Angel Flores comunicándole cargos que se hacen contra dichos individuos, a fin de que proceda como corresponde.- Afectuosamente,

Srio. Guerra y Marina,
Gral. Alvaro Obregón.

C. Juárez mayo 10. de 1916.

Ing. A. J. Pani,
Director Gral. de F.C. Constitucionalistas de México.

Superintendente Gran División del Sur, se dirigió a esta Secretaría, manifestando no haber las suficientes garantías para tráfico en región de la Montaña. Transcribí dicho mensaje al General Jara y éste manifiesta que nuestras fuerzas vigilan perfectamente aquella región, para seguridad de la vía y tráfico ferrocarrilero, informando que citado Superintendente se alarma frecuentemente sin fundamento. Lo comunico a usted, para su conocimiento y fines. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

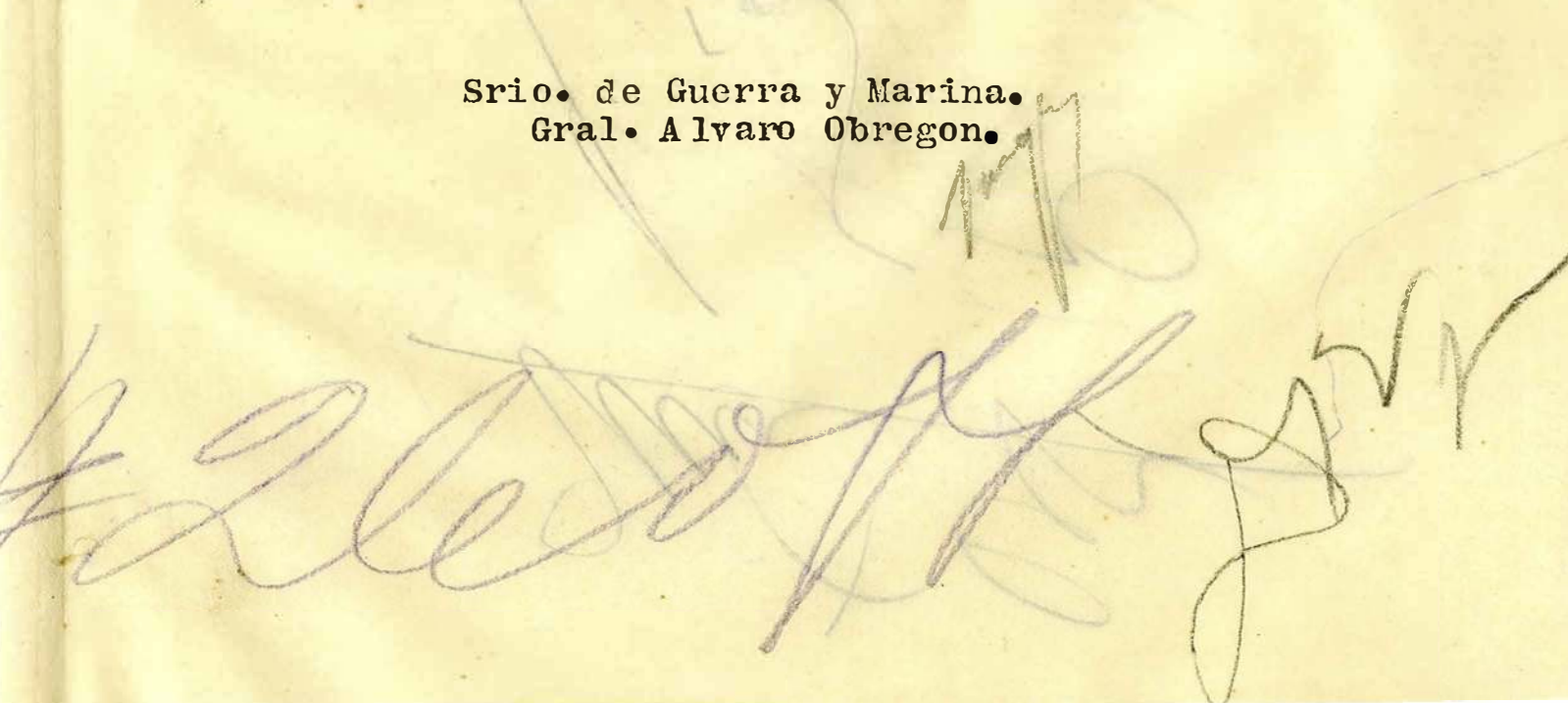
33
C. Juárez, número 10. de 1916.

Gral. Heriberto Jara,

Orizaba, Ver.

Enterado su mensaje 29 abril, comunicando que fuerzas de su división protege perfectamente vía del Mexicano, siendo infundadas los temores del Superintendente de Gran División del Sur. Ya transcribo su mensaje a Ingeniero Pani, para su conocimiento y efectos. Salúdolo afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

The bottom half of the page is dominated by a large, complex handwritten signature in dark ink, which appears to be 'Alvaro Obregón'. There are also several lighter, more scribbled-out lines and marks scattered across the lower portion of the document.

50

Cd. Juárez, Chih.,
1 de Mayo de 1916.-

Off 10 5 pm

Gral. Comandante Militar del Estado,
Chihuahua, Chih..-

Su mensaje relativo.- Ya dirijome a Jefe de Hacienda en esa ordenando que ponga a disposición de usted importe de presuuestos por haberes y gastos de las fuerzas de este Estado por mes que hoy principia.- indicándole que debe hacer la entrega en moneda de la nueva emisión.- Afectuosamente,

Srio. Guerra y Marina,
Gral. Alvaro Obregón.-

[Large handwritten signature in blue ink]

C. Juárez, mayo 10. de 1916.

C. V. Carranza,
Primer Jefe del E. C onstitucionalista,

México, D.F.

Hónrome comunicar a usted, que 07 26 70 19 95 04 87 47

56 18 64 83 12 56 13 71 66 18 55 14 97 04 81 32 03 60 14 56 08

78 99 63 06 17 95 39 18 54 14 71 38 65 26 03 78 40 56 07 28 30 66

12 20 82 36 54 26 98 66 respecto 17 99 28 13 48 98 26 97 08 83 65

55 04 80 95 46 02 42 82 05 99 17 32 13 97 60 78 46. Creo convenien-

te 60 82 05 14 69 40 26 86 95 48 03 que 00 72 32 17 27 78 87 26

12 99 45 08 30 78 13 26 70 59 28 82 18 04 58 20 36 55 83 67 32 41

04 19 69 26 82 03 14 78 65 48 99 18 71 45 14 88 04 17 86 60 19 42

69 36 66 15 42 17 54 14 63 72 12 29 20 46 habiendo 99 13 47 17 28

98 66 02 42 81 14 55 66 18 64 08 39 59 14 64 01 17 56 70 40 78 87

55 20 17 95 13 47 04 11 66 46 98 08 26 70 03 99 63 26 87 02 42 82

33 56 17 32 13 54 36 95 70 30 56 39 04 29 17 95 55 78 87 56 41 04

46 18 28 02 36 72 31 95 98. Respe tuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

Off Dep

42
235 51
Cd. Juárez, Chih.,
1 de Mayo de 1916.-

C. Jefe de Hacienda,
Chihuahua, Chih..-

Con cargo a esta Secretaría de Guerra, ruego a usted poner a disposición del C. Comandante Militar del Estado el importe de presupuestos por haberes y gastos de las fuerzas de este mismo Estado durante el mes que principia, haciendo el entero en moneda de la nueva emisión.- Afectuosamente,

Srio. Guerra y Marina,
Gral. Alvaro Obregón.-

43

d. Juárez, Chih.,
1 de Mayo de 1916.-

Argente

Gral. J. J. Obregón,
Navojoa, Son.-

aff 195 pm

Enterado su mensaje 29 Abril comunicándome que
barco "Oregon" que viajaba de Mazatlán a Guaymas
fué capturado por barco de guerra inglés, llevando
aquel una partida maiz destinada Junta Proveedora
Sonora.- Ya dirijome Secretario de Relaciones Ex-
teriores para que se practiquen gestiones relati-
vas.- Afectuosamente,

Srio. Guerra y Marina,
Gral. Alvaro Obregón.-

[Handwritten signature]

49

Cd. Juárez, Chih.,
1 de Mayo de 1916.-

apf 10 5/11

C. Leopoldo Castro
Jefe de Hacienda,
Monterrey, N.L.-

Su mensaje 29 abril.- Sirvase cubrir presu-
puesto a que se refiere, presentado por Pagador
de Brigada "Benito Juárez"- haciendo cargo a esta
Secretaría.- Afectuosamente,

Srio. Guerra y Marina,
Gral. Alvaro Obregón.-

urgente

Cd. Juárez, Chih.,
1 de Mayo de 1916.-

off 10/5/16

Lic. Luis Cabrera,
Srío. de Hacienda,
México, D.F.-

Para su conocimiento y fines transcribo mensaje que hoy dirijo al C. Jefe de Hacienda en Chihuahua:- "Con cargo a esta Secretaría de Guerra ruego a usted poner a disposición del C. Comandante Militar del Estado el importe de presupuestos por haberes y gastos de las fuerzas de este mismo Estado durante el mes que principia, haciendo el entero ~~en~~ en moneda de la nueva emisión.-" Afectuosamente,

Srío. Guerra y Marina,
Gral. Alvaro Obregón.-

Urgente

46 Cd. Juárez, Chih.,
1 de Mayo de 1916.-

46

Lic. Luis Cabrera,
Srío. de Hacienda,
México, D.F.-

Para su conocimiento y efectos transcribale mensaje que hoy dirijo al Admor. de la Aduana de Nogales:- "Con cargo esta Secretaría ruégole poner disposición General P. Elías Calles cinco mil dolares para atenciones Comandancia de Operaciones en el Yaqui.-" Afectuosamente,

Srío. Guerra y Marina,
Gral. Alvaro Obregón.

Urgente

48

Cd. Juárez, Chih.,
1 de Mayo de 1916.-

off copy

Lic. Luis Cabrera,
Srio. de Hacienda,
México, D.F.-

Para su conocimiento y fines comunícole que hoy he dado orden al Jefe de Hacienda en Monterrey para que cubra importe de presupuesto por mes de Abril, presentado por el Pagador de la Brigada del General Luis Herrera/.- Afectuosamente,

Srio. Guerra y Marina,
Gral. Alvaro Obregón.e

Alvaro Obregón

Urgente

47

Cd. Juárez, Chih.,
1 de Mayo de 1916.-

off copy

Coronel A. Martínez Perdomo,
Torreón, Coah.-

Enterado su mensaje 29 abril,- relativo a baja del Teniente Coronel Epigmenio D. Martínez, acordada por el C. General Jefe del Cpo. de Ejército del Noreste.- Como las bajas en el Ejército solo pueden ser acordadas por la Secretaría de mi cargo, sírvase comunicar al Jefe de ese Cpo. de Ejército, que en el caso de referencia debe recabar el correspondiente acuerdo de esta Secretaría, enviando los datos relativos, antes de hacer conocer disposición de baja.- Afectuosamente,

Srio. Guerra y Marina,
Gral. Alvaro Obregón.

Argente
44

Cd. Juárez, Chih.,
1 de Mayo de 1916.-

off *105/100*

Gral. P. Elías Calles,
Agua Prieta, Son.-

Su mensaje ayer relativo solicitud Gral. Estrada.- Ya dirijome Admor. Aduana Nogales para que ponga disposición usted cinco mil dolares para atenciones Columnas del Yaqui.- Afectuosamente,

Srio. Guerra Marina,
Gral. Alvaro Obregón.-

11/11/16

Cd. Juárez, Chih.,
1 de Mayo de 1916.-

aff. [unclear]

Gabriel Corella,
Admor. Aduana,
Nogales, Son .-

Con cargo esta Secretaría ruégole poner dis-
posición Gral. P. Elías Calles cinco mil dolares
para atenciones Comandancia Operaciones en el Ya-
qui. -" Afectuosamente,

Srio. Guerra y Marina,
Gral. Alvaro Obregón.-

Mary Argente!



TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguno ejase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se cracen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

NUM 4 PALACIO NACIONAL MEXICO MAYO 2 C JUAREZ

OFF D 4.35 PM

GRAL

ALVARO OBREGON

ENTERADO SU MENSAJE DE AYER COMUNICANDOME HABERSE

SUSPENDIDO CONFERENCIAS ENTRE VD Y GRAL SCOTT MIENTRAS RECIBE

INSTRUCCIONES DE SU GOBIERNO AFTE. SALUDOLO

V. CARRANZA

X X J 10 10 PM



TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán entregados en el domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente otra repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte alguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que podrían ocurrir en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los siete días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en Ciudad Juarez 2 Mayo 1916

X XJ 10 10 PM

5 PALACIO NACIONAL MEXICO MAYO 2.....C JUAREZ CHIH OFF D 4 55 PM

GRAL ALVARO OBREGON

SU MENSAJE CIFRADO DE ANTIER.YA SE DIERON ORDENES
 R CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GUERRA RELATIVAS A CAÑONERO GUERRERO
 SENTIDO QUE VD.INDICA.SALUDOLO AFTE.

V.CARRANZA

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se certifiquen de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañales a la Red Pajefal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe del costo del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometa, cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motiva.

Telegrama recibido en

7 MONTERREY 2 MAYO C JUAREZ FI V C . 7 PM

GRAL. SRIO DE GUERRA Y MARINA.

ENTERADO MENSAJE DE V. ORDENANDO SE ENTREGUEN DIEZ Y NUEVE MIL
 CARTUCHOS 50.30. AL GRAL. P A DE LA GARZA. YA MANDOSE PAGO DICHA
 ENTREGA. RESPTE. SALUDOLO

EL GRAL

P OSUNA.

2 32 AN.

LOS FONDOS PARA TELEGRAFOS CON FEDERALLES

RESPTÉ.

EL PAGADOR GRAL TTE CORL

JOSUE SAENZ. CONDICION X

FI V C 2 10 AM.

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES DIFERENCIADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda reclamación a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

V C

Telegrama recibido en

1 GUADALAJARA 2 C JUAREZ OFF

D 6 35 PM 11 12 AM

GRAL A OBREGON.

COMO DECRETO DEL C PRIMER JEFE DICE QUE SOLAMENTE SE PAGARAN A LOS EMPLEADOS DE LA ADMON PUBLICA Y LOS HABERES DE TROPA CON BILLETES INFALSIFICABLES. ATENTAMENTE SUPLICOLE DECIRME SI CON LA MISMA CLASE DE PAPEL DEBERAN CUBRIRSE LOS FORRAJES CORRESPONDIENTES A CADA CORPORACION. RESPTÉ. PAGADOR GRAL TTE CORL.

JOSUE SAENZ.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

MONTERREY ²⁰ JUAREZ V *Telegrama recibido en*
 4 PM.

AL A OBREGÓN. SRIO DE G Y M.
 DONDE PARTICIPAR A V. QUE POR DISPOSICION DEL O PRIMER JEFE, EL
 BILLETE NUEVO, GARANTIZADO SOLO SERVIRÁ PARA PAGO DE HABERES, DEBIEN
 JOSE PAGAR FACTURAS Y DEMAS SERVICIOS, EN BILLETES DENOMINADOS DEL
 .. GOBIERNO PROVISIONAL Y DEL EJERCITO CONSTITUCIONALISTA, EN CONSE
 CUENCIA PRESUPUESTO PARA EL PAGO DE PROVISIONES SERÁ EL MISMO QUE
 EXPRESÉ EN MIS TELEGRAMAS RETIVOS ANTERIORES O SEAN \$ 54.000.00
 CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MENSUALES EN BILLETES DEL GOBIERNO
 PROVISIONAL O DEL EJERCITO CONSTITUCIONALISTA O LA MITAD EN BILLETES
 NIEVOS GARANTIZADOS Y SUPLICO A V. RESPETUOSAMENTE SE SIRVA DAR

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá si que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado al importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

.....
Telegrama recibido en

ORDEN RESPECTIVA A LA JEFATURA DE HACIENDA PARA EL PAGO.

RESPT.E. SALUDOLO. EL GOB PROV DEL EDO.

GRAL.... LIC PABLO A DE LA GARZA.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán cobrados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen; se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

NUM 45 ZACATECAS 2 C JUAREZ OFF D 6 45 PM 11 PM. X.X.XC.

GRAL SRIO GUERRA Y MARINA.

XX A OBREGON.

HONROME COMUNICAR LAS NOVEDADS OCURRIDAS EN JURISDICCION DE MI
 MANDO DURANTE DIA Y NOCHE ANTERIORES.. AYER A LAS 11 AM ~~XXXXXX~~
~~XXXXX~~ INCORPORARON EN TREN MILITAR 77 INDIVIDUOS DE TROPA DEL BATA
 LLON GUERRERO A LAS 8 PM SALIERON RUMBO A SOLEDAD EN TREN ESPECIAL
 SESENTA INDIVIDUOS TROPA Y 3 OFICIALES A LAS ORDENES DE UN CAPITAN 2
 PERTENECIENTES AL BATALLON A GONZALEZ. RESPETUOSAMENTE.

GRAL GOB Y C M.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el medio que les corresponde, según su hora de destino, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán contestados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se corrijeran de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se podrá inmediatamente dleha repetición: pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se eracen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará el interés del importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

H. E. C 11 45 PM.

CHAPULTEPEC MEXICO 2

Telegrama recibido en C. JUAREZ 2 MAYO DE 1916

JUAREZ OFF D 11 31 PM.

RAL DIV ALVARO OBREGON, SRIO DE GUERRA Y MARINA.

COMUNICAME GENERAL PABLO GONZALEZ HABER OCUPADO HOY A LAS

10 DE LA MAÑANA LA PLAZA DE CUERNAVACA, DESPUES DE UN COMBATE

E CUATRO HORAS, HABIENDO QUITADO AL ENEMIGO CUATRO CAÑONES, UNA

LOCOMOTORA Y BASTANTE MATERIAL RODANTE. SALUDOLO AFECTUOSAMENTE.

V CARRANZA.

Copia

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se podrá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

EL V.C. I

I SAN DIMAS 2 JUAREZ OFF 11 AM 2 14 AM

MINISTRO GUERRA Y MARINA GRAL ALVARO OBREGON.

EFFECTIVAMENTE GRAL RIOS FACILITOME SUMA A QUE REFIERESE SU RESPETA

BLE MENSAJE Y POR ORDEN GRAL HILL, CON OBJETO SOCORRER FUERZAS POR QUE DINERO QUE TRAEMOS DESTINADO NO CIRCULABA COLIMA, ADEMAS SE COPRARON

PROVISIONES, TENGO COMPROBANTES ~~XX~~

CONSTITUYENDOME RESPONSABLE HASTA NO PRESENTAR DICHS JUSTIFICANTES

MI REGRESO A ESA QUE SERÁ EN TRES DIAS HACIENDO USO DE LA LICENCIA

CONCEDIDA ESA SUPERIORIDAD. NO HA OCURRIDO NOVEDAD. SALUDOLO RESPTTE.

GRAL .

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el medio que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se percieren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se lo repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o comieran cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

FI V C 2 20 AM

50 MONTERREY 2 C JUAREZ

Telegrama recibido en OFF.....D 9 PM.

SRIO DE GUERRA Y MARINA, GRAL ALVARO OBREGON.

HONROME PARTICIPAR AV. QUE POR DISPOSICION DE LA PRIMERA JEFATURA
 EL PRIMER REGIMIENTO DE LA BRIGADA, NUEVO LEON,, AL MANDO DEL CORL
 DEODORO DE LA GARZA SALIÓ A LA CAPITAL DE REPUBLICA AYER.

RESPT.E.SALUDOLO. EL GOB P DEL E. GRAL.

LIC PABLO DE LA GARZA.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oeriores de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

X XP DS 2 AM.

Telegrama recibido en MAYO 916.

17 CHAPULTEPEC MEX I C JUAREZ OFF D 10, 40 PM.

GRAL A OBREGON.

ENTERADO CON SATISFACCION POR SU MENSAJE DE AYER DE HABER CORRES

PONDIDO UD. VISITA DE CORTESIA A GRALES SCOTT Y FUNSTON. SALUDOLE

AFECTUOSAMENTE.

V CARRANZA.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su horade depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se cruce con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación, deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

X XP DS 2 AM.

Telegrama recibido en MAYO 9.16

16 CHAPULTEPEC MEX I JUAREZ

OFF D 10 45 PM.

GRAL A OBREGON

IMPUESTO CON SATISFACCION MENSAJE FECHADO AYER RELATIVO CONFIR

MASE MUERTE DE VILLA. SALUDOLO AFECTUOSAMENTE.

V CARRANZA.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ello se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición: pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se emiten con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motivó.

Telegrama recibido en MAYO

41 GUADALAJARA I JUAREZ OFF D 11 PM.

GRAL A OBREGON.

ENTERADO DE SU SUPERIOR MENSAJE EN QUE ORDENA A ESTA PAGADURIA REIN

TEGRE AL C GOBERNADOR DE COLIMA QUINCE MIL PESOS QUE FUERON FACILI

TADOS AL GRAL LAVIAGA . RESPTE. EL PAGADOR GRAL TTE. CORL.

JOSE SAENZ.

DS SA 2 AM.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición: pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

9 COLIMA I JUAREZ OFF D 4 PM.

GRAL A OBREGON.

RIO GUERRA Y MARINA.

UN SUPERIOR MENSAJE ME DEJE ENTERADO YA ORDENA PAGADURIA REINTEGRE

QUINCE MIL PESOS FACILITOSE A GRAL LAVEAGA. SALUDOLO RESPTC.

GRAL

J J RIOS.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y su preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

X XP DS 10 PM.

355 MEXICO I C JUAREZ

Telegrama recibido en MAYO 916.
OFF D 6.35 PM.

GRAL ALVARO OBREGON.

SUPLICO A UD. SE SIRVA INDICARME SI EN VIRTUD DE NO HABERSE HECHO
 HASTA HOY PAGA DE HABERES DE OFICIALES QUE ELEVARON SOLICITUD OPOR
 TUNAMENTE, PUEDO PERMITIRLES SALGAN EN BUSCA DE TRABAJO. RESPTE.

L GRAL.

ANTONIO DE P MAGAÑA.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES PRIORITY. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá si que lo haya transmitido, a fin de que ambos se ocerloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

Guaymas Mayo

29 MAZATLAN SIN 1 MAYO 1916

OFF D 5 PM BRVY...

SRIO GUERRA Y MARINA GRAL A OBREGON

NUM 848. SU MENSAJE RELATIVO HOY PUSIERONSE DISPOSICIONES C
 GENERAL ANGEL FLORES TRES MIL DOLARS IMPORTE TRESCIENTAS CARGAS
 MARINA COMPRADAS A DIEZ DOLLARS CADA UNA. PARA USO TERCERA DIVI
 ION SU MANDO. RESPETUOSAMENTE. POR EL JEFE DE HDA EL CONTADOR.

F BENITEZ

[Handwritten signature]

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se ocleroren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación, deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

LAMPAZOS, 1 MAYO 1916

OFF D 8.50 AM 5 PM B1SY

GRAL TREVINO

HONROME EN COMUNICAR A USTED NO HABER OCURRIDO

NOVEDAD EN ESTA PLAZA NI EN EL BATALLON QUE ES A MIS ORDENES DURANTE LAS 24 HORAS TRANSCURRIDAS RESPET. SALUDOLO.

EL CORONEL J A.

GUILLERMO GARAY

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su horade depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudand. de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de las telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

46 FRONTERA TAB I

Telegrama recibido en MAYO DE 1916

C JUAREZ VIA QUERETARO 18 W OFF....D 9 AM.

SRIO GUERRA Y MARINA.

EN TELEGRAMA ABRIL 27 FACILITAMOS PONER DECIR A V. LO SIGUIENTE...

.. SUPPLICAMOSLE RESPETUOSAMENTE SIRVASE RESOLVER URGENTEMENTE SOLI

CITUD HECHA POR ESTA ADUANA RELATIVA DERRACHO CAUTO POR EXIJIRLO

ASI INTERES COMPAÑIA... NUEVAMENTE SUPPLICAMOSLE DARNOS RESOLUCION

POR SERNOS DE URGENTE NECESIDAD SALOA LANCHON CAUTO REMOLCADO

R ORIJALVA DIADOS. RESPETUOSAMENTE.

CIA DE NAV DEL DE TABASCO S A.

C 4 55 PM.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

B OG C 3 6 PM

Telegrama recibido en MAYO 1 DE 1916

NUM 75-PAYO BRISPO 23 ABRIL C JUÁREZ.... OFF.....D 9 AM.

GRAL ALVARO ORTEGÓN.

HONROME MANIFESTAR MEDAR ENTERADO POR SU SUPERIOR MENSAJE DEL 14

ACTUAL RECIBIDO AYER QUE ERA RESPETABLE SECRETARIA ACORDÓ ASCENSOS

AL GRADO INMEDIATO A FAVOR CC CAP I LUIS VILLANIEVA Y TENIENTE A HO...

LDUIN. RESPETUOSAMENTE SALUDOLO.

GRAL C A VINAL

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición: pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

X IR C 4 45 PM

Telegrama recibido en

127 TAMPICO I C JUAREZ VIA MEXICO 87. OFF D 11 AM.

GRAL ALVARO OBREGÓN.

PEDIMOS LIBERTAD DE COMPAÑEROS PRESOS POR ASUNTOS SOCIALES XX

SINDICATO DE OLBAÑILES, CASA DEL OBRERO MUNDIAL.

NOTA.. CON TIMBRE DE LEY.

42

Cd. Juárez, Chih.,
1 de Mayo de 1916.-

off. 107

Gral. Cándido Aguilar,
Srio. de Relaciones,
México, D.F.-

Tengo informes que barco "Oregon" perteneciente a Sr. Linga de Mazatlán, de nacionalidad alemana y registradò el barco con bandera americana, fué capturado por un barco de guerra inglés cuando viajaba de Mazatlán a Guaymas, habiendo sido recogida la tripulación de mexicanos y desembarcada en La Paz por el barco inglés.- El mismo barco "Oregon" llevaba a bordo una partida de maiz embarcada en Mazatlán para la Junta Provedora del Estado de Sonora que preside el señor Juan R. Platt y que funciona por cuenta del Gobierno Constta.- Pongo el hecho en conocimiento de usted, a fin de que se sirva hacer las gestiones del caso para la recuperación de la citada partida de maiz.- Afectuosamente,

Srio. Guerra y Marina,
Gral. Alvaro Obregón.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oercloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

Copia

NUM 40 GUADALAJARA I C JUAREZ BRDC.

42 OFF D 12 MD 5 40 PM

GRAL FRANCISCO R SERRANO.

SU MENSAJE DE AYER TAN PRONTO COMO RECIBA ORDENES DE MANDAR A MEXICO

LOS AUTOMOVILES QUE HAY EN ESTA PERTENECIENTES A LA SRIA DE GUERRA

Y MARINA REMITIRÉ TAMBIEN EL WXXX FIAT QUE V. ME ORDENA, SALUDOLO

AFETTE . EL PAGADOR GRAL. TTE CORL.

JOSUÉ SAENZ.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se emiten con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

3 SA DS 6 AM.

Telegrama recibido en.....

MAYO 916.

505 MEXICO I JUAREZ 10.. 4.00 OFF D 10 PM.

GRAL ALVARO OBREGON.

ADRIAN EN LIBERTAD. AGRADEZCO PROFUNDAMENTE SU BONDADOSA INFLUENCIA

SALUDOLO AFECTUOSAMENTE.

LUIS AGUIRRE V.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición: pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

MAYO 916.

Telegrama recibido en

522 MEXICO I JUAREZ OFF D 4 PM.

GRAL ALVARO OBREGON,

SUPPLIQUE DECIRME SI ~~XXXXXX~~ DE LOS LEGAJOS DE REVISTAS PRACTICADAS
 POR VOCALES DE ESTA COMISION DEBO ENVIAR COPIA A LA SRIA DE GUERRA
 O SI SERA SUFICIENTE CON EXTRACTARLOS DE ELLOS SALUDOLO RESPTE.

EL GRAL DE DIV.

G G KIEL

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y su preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICIÓN DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se encuen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en MAYO 9 1916

B DS SA

5 SANTA ROSALIA B C I JUAREZ OFF D 9 PM.

GRAL A OBREGON

MUY URGENTE.

HONROME COMUNICAR A UD. QUE 13 22 43 01 32 13 24 03 13 26 02 27 31

13 43 22 11 XXXX 33 13 52 61 33 09 22 DOSCIENTOS QUINCE 26 43 14

03 15 17 09 12 23 60 68 20 42 51 39 02 72 60 02 26 17 24 03 20 09

2 32 13 01 DE ONCE 10 39 36 11 09 31 QUE CON MOTIVO 15 03 13 26 30

7 12 03 30 27 23 43 68 NO PUEDEN 26 13 15 30 72 01 09 59 69 SU 28

32 26 17 39 COMO SE COMPRENDERA EXISTE UNA JUSTIFICADA 28 30 72

7 60 24 23 31 47 11 17 23 22 ENTRE LOS 27 09 30 76 22 23 26 Y

4 30 39 52 41 43 31 73 01 40 27 50 43 56 HASTA HOY NO SE HA